

Rad. 2014.01039.00 T

ACCION DE TUTELA.
ACTOR: EFRAIN ESPARZA SANTANDER
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS
DECISIÓN: CONCEDE MEDIDA PROVISIONAL
RADICADO No 2014.01039.00 (T).

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
SALA DE DECISIÓN DOS

Bucaramanga, dos (2) de septiembre de dos mil catorce (2.014).
MAGISTRADO PONENTE: CARMELO TADEO MENDOZA LOZANO.
Aprobada en Sala Número 69 de la fecha.

VISTOS

Procede la Sala a decidir sobre la medida provisional solicitada.

ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN PROCESAL

1 EFRAIN ESPARZA SANTANDER presentó demanda de tutela contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORIDABLANCA y el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES porque siendo docente de secundaria en el área de inglés para grados sexto, séptimo y octavo desde julio de 2005 cuando fue nombrado, se inscribió para la evaluación de competencias, ascenso o reubicación salarial a fin de lograr su reubicación a Grado 2 Nivel C en el área de HUMANIDADES LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS) como corresponde a su cargo actual, pero el 11 de agosto de 2014 en su correo electrónico vio un mensaje del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL encontrando que aparece registrado para presentar la evaluación en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, aunque se inscribió en el área de HUMANIDADES Y LENGUA EXTRANJERA – INGLÉS. El 12 de agosto de 2014 envió peticiones para la corrección del área, una petición dirigida al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL así como reenvio al correo gobenlinea@ineducacion.gov.co la solicitud con su soporte; la otra petición la envió a la Secretaría de Educación de Floridablanca informando sobre el error y adjuntó la petición, la constancia de inscripción y la constancia de preinscripción. Aclara que no es la primera vez que se presenta en el proceso de evaluación de competencias, ascenso o reubicación salarial, pues en el 2010 o 2011 se presentó igualmente en el área de humanidades – lengua extranjera – inglés. A la fecha de radicación de la demanda de tutela no ha recibido respuesta alguna a sus peticiones, por lo cual considera que pudo haber desconocimiento y violación del derecho de petición, sumado a que la evaluación en mención debe presentarla el 7 de septiembre de 2014. Como medida provisional solicita ORDENAR a los accionados o a quien corresponda,

Rad. 2014.01039.00 T

realizar la corrección del área antes del 6 de septiembre, pues él se inscribió correctamente para el área de HUMANIDADES Y LENGUA EXTRANJERA - INGLÉS y le apareció erróneamente en la preinscripción el área de Humanidades y Lengua Castellana.

II. La acción de tutela correspondió por reparto a esta Corporación.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El artículo 86 de la Carta Política dispone que quien se sienta amenazado o vulnerado por algún acto u omisión de la autoridad pública o de los particulares en los casos expresamente previstos en la Constitución y la ley, puede acudir a la acción de tutela en aquellos casos en que no se cuente con ningún otro mecanismo de defensa judicial, o, cuando existiendo éste, se interponga como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, para reclamar "ante los jueces, en todo momento y lugar", la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales.

Como la presente acción está dirigida contra una autoridad pública del orden nacional, no descentralizada, de conformidad con el inciso primero del numeral primero del artículo primero del decreto 1382 del 12 de junio 2000 que estableció reglas para el reparto de la tutela, la Sala es competente para conocer en primera instancia de esta demanda.

De lo señalado en la demanda y sus anexos, se observa que el señor EFRAIN ESPARZA SANTANDER se inscribió para la evaluación de competencias, ascenso o reubicación salarial 2014 por la entidad territorial Floridablanca, cargo actual de docente de básica secundaria, para el ÁREA DE HUMANIDADES LENGUA EXTRANJERA - INGLÉS (F. 12), a fin de obtener su reubicación en el nivel C del grado 2 del escalafón docente, sin embargo, quedó inscrito para el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA (F. 13), por lo cual mediante petición escrita dirigida al MINISTERIO DE EDUCACIÓN solicitó la corrección del área en que se presentaría, petición que envió mediante la empresa de correos Servientrega (F. 14), información sobre el error que también suministró a la Secretaría de Educación Municipal de Floridablanca (F. 15), sin que haya recibido respuesta al respecto.

De lo expuesto se observa que se debe avocar la presente acción frente al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORIDABLANCA y el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, siendo accionante EFRAIN ESPARZA SANTANDER, y de conformidad con el artículo 7 del decreto 2591 de 1991, por considerarse necesario y urgente, teniendo en cuenta que la evaluación en la que debe presentarse el actor a fin de conseguir su reubicación de nivel salarial se realizará el próximo domingo siete (7) del presente mes, dentro de cinco días, y que de realizar esa evaluación sin haberse aclarado lo relativo al área de su inscripción se estarían vulnerando definitivamente sus derechos, generándose un posible fallo ilusorio, se deberá ordenar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA y al INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES y/o a quien corresponda en esas entidades, que en FORMA INMEDIATA se corrija la inscripción de EFRAIN ESPARZA SANTANDER en el proceso de evaluación de competencias 2014 de los docentes y directivos docentes, a fin de

Rad. 2014.01039.00 T

que pueda presentar la evaluación en el área de HUMANIDADES – LENGUA EXTRANJERA - INGLÉS, hasta tanto en esta acción se decida en el fallo correspondiente el objeto de la misma.

Por lo expuesto, la SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Como **MEDIDA PROVISIONAL**, por considerarse necesario y urgente, se dispone que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA y el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES y/o a quien corresponda en esas entidades, en **FORMA INMEDIATA** corrijan la inscripción de EFRAIN ESPARZA SANTANDER en el proceso de evaluación de competencias 2014 de los docentes y directivos docentes, a fin de que pueda presentar la evaluación en el área de HUMANIDADES – LENGUA EXTRANJERA - INGLÉS, hasta tanto en esta acción se decida en el fallo correspondiente el objeto de la misma.

TERCERO: Comunicar al accionante EFRAÍN ESPARZA SANTANDER el trámite dado a las presentes diligencias.

CUARTO: NOTIFICAR de la existencia de la tutela al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES en la ciudad de Bogotá, y a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA en el municipio de Floridablanca, a quienes se remitirá copia de la demanda con sus anexos para que manifiesten lo que a bien tengan.

QUINTO: Vincular como interesados a la presente acción a las personas que actualmente se encuentran inscritas en la evaluación de competencias, ascenso o reubicación salarial 2014 de la entidad territorial Floridablanca para las áreas de HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA y HUMANIDADES LENGUA EXTRANJERA - INGLÉS, y a todos quienes consideren que puedan verse afectados con la presente acción, para lo cual se dispone que en el término de veinticuatro (24) horas, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL por medio de su página oficial o el medio en que se han efectuado las comunicaciones a los participantes en la evaluación mencionada, avise o ponga en conocimiento de los vinculados la existencia de la presente acción de tutela para que si a bien lo tienen ejerzan su derecho de defensa, pronunciándose por escrito sobre la acción en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la publicación de la información. El Ministerio de Educación Nacional deberá remitir copia de dicha publicación con la fecha de la misma, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

SEXTO: Con el fin de dar mayor claridad a los hechos, recaudar las siguientes pruebas:


Rad. 2014.01039.00 T

- a. Solicitar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en la ciudad de Bogotá, y a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA en el municipio de Floridablanca, y/o A QUIEN CORRESPONDA EN DICHAS ENTIDADES, que dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la comunicación sirvan remitir copia de la totalidad de la documentación a que haya dado lugar la petición elevada el 12 de agosto de 2014 por el señor EFRAIN ESPARZA SANTANDER identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.204.042, para la corrección del área de su inscripción en la evaluación de competencias, ascenso o reubicación salarial 2014. Además, deberán remitir copia íntegra del formulario de inscripción con la información diligenciada por el accionante EFRAIN ESPARZA SANTANDER.
- b. Solicitar a la empresa Servientrega se sirva expedir certificación o remitir copia de la documentación en que conste la entrega al destinatario de la correspondencia enviada con la factura de venta No. 7 209117708 con destino al Ministerio de Educación Nacional en Bogotá.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARMELO TADEO MENDOZA LOZANO
MAGISTRADO PONENTE


MARTHA ISABEL RUEDA PRADA
MAGISTRADA


ADRIANA VILLAMIL SALAZAR
SECRETARIA

Rad. 2014.01039.00 T

